



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

RESOLUCIÓN No. CADM-R-05-2008

***POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LA ADDENDA Y
ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. DPC-189-2007
CON LA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC, S.A.)***

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y
LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:
"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;

..."

TERCERO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró el contrato No. DPC-189-2007, con la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC, S.A.), para la realización de la Segunda Etapa del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio No. 1 de la Universidad Tecnológica de Panamá, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 682,605.00).

CUARTO: Que es de carácter urgente para la Universidad Tecnológica de Panamá, concluir la Segunda Etapa del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio No. 1, por lo cual se hace necesario realizar una Addenda y Acuerdo Suplementario al Contrato No. DPC-189-2007, que le conceda prórroga justificada para la entrega de la obra al contratista y Acuerdo Suplementario para adicionar algunos trabajos indispensables, los cuales ascienden a la suma de CINCO MIL TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 59/100 (B/. 5,037.59).

QUINTO: Que en virtud de inconvenientes que se han presentado durante la ejecución de este proyecto, tales como lluvia, retraso en suministros, escasez de materiales en el mercado local y la realización de algunos trabajos adicionales, se justifica conceder prórroga al contratista por 87 días calendario adicionales a los 210 días calendario concedidos por el Contrato Principal y en la Addenda No. 1, para la ejecución de la obra, lo que hace un total de 297 días calendario, para la ejecución del proyecto tal y como se pactó inicialmente, lo que incluye el término para la realización de los trabajos adicionales que debe realizar el contratista y que incrementan el monto del contrato. Dando como resultado que habiéndose iniciado la ejecución de la obra el 16 de agosto de 2007 ésta debe ser entregada a más tardar el 07 de junio de 2008.

...//...

Apdo. 0819-07289
Panamá, Rep. de Panamá
Central Tel.: 560-3000
www.utp.ac.pa

SEXTO: Que la erogación que dicha Addenda y Acuerdo Suplementario ocasione se imputará a las siguientes partidas presupuestarias: 1.95.1.1.501.01.02.189 y 1.95.1.1.501.01.02.280 del Fondo de Inversiones de la vigencia fiscal del 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración de la Addenda y Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No. DPC-189-2007, con COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC, S.A.), sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público al tomo 727, folio 146, asiento 119991, actualizada a la ficha 43409, rollo 2617, imagen 88 de la Sección de Micropelícula Mercantil, para la realización de la culminación de la II ETAPA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO No. 1 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 59/100 (B/.682,605.00), cuya suma adicional es de CINCO MIL TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 59/100 (B/.5,037.59), con un plazo de entrega final del proyecto fijado para el 07 de junio de 2008, otorgando 87 días adicionales a los 210 concedidos por el Contrato Principal y la Addenda No. 1.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Ingeniera Marcela Paredes de Vásquez, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).


LIC. JEREMÍAS HERRERA
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO


ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA Y
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

